



AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 043-2023-MDSJ-CJGM

San Jerónimo, 12 de mayo de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 023-00004969, Carta N° 003-2023/PCOC, Carta N° 005-2023-MDSJ-GM-OSLI-VOSM, Informe N° 0235-2023-MDSJ-OSLI/VOSM y Opinión Legal N°84-2023-GAL-MDSJ.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley 27972, Ley de reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, que presenta al vecindario y tienen como finalidad la adecuada presentación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, el artículo 38 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo". Asimismo, el artículo 39 de la normativa en mención, estatuye: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, conforme al artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2028-EF, sobre recepción de Obra y plazos establece en el inciso 208.1 "En la fecha de culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obras y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo". 208.2 "Dentro de los dos (02) días hábiles, siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designará un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 023-00004969 de fecha 31 de marzo de 2023 - Carta N° 003-2023/PCOC de fecha 30 de marzo de 2023, el Ex Residente del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE ANEMIA EN LOS NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2488024, Mag. Econ. Paulo Cesar Oblitas Cabrera, solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra con CUI N° 2488024, la que no fue efectiva por proceso de transferencia en pleno plazo vigente de ejecución de proyecto;

Que, mediante Carta N°005-2023-MDSJ-GM-OSLI-VOSM, de fecha 10 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Vidal Olive Santander Mamani, solicita al Ing. Josmell Andre Retamozo Flores, información



13 704 5053

sobre acta de comité de recepción del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE ANEMIA EN LOS NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2488024, correspondiente a los años 2021-2022;

Que, mediante Informe N° 0235-2023-MDSJ-OSLIVOSM, de fecha 13 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Vidal Olive Santander Mamani, solicita al Gerente Municipal Mg. Bernardino Marín Castillo, la **CONFORMACIÓN PERMANENTE DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, de las Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Medio Ambiente, y Gerencia de Desarrollo Económico, proponiendo los siguientes profesionales:

CARGO	TITULARES	SUPLENTES
Presidente	Gerente de Proyectos e Inversiones	Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones
Primer Miembro Titular	Jefe de la División de Obras e Inversiones	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
Segundo Miembro Titular	Jefe de la Unidad de Contabilidad	Gerente de Planificación y Presupuesto

Que mediante Opinión Legal N° 84-2023-GAL-MDSJ, de fecha 18 de abril de 2023, el Gerente de Asesoría Legal – MDSJ, Abg. Víctor Nina Paredes, OPINA por la PROCEDENCIA de la **CONFORMACIÓN PERMANENTE DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, proponiendo los siguientes profesionales:

CARGO	TITULARES	SUPLENTES
Presidente	Gerente de Proyectos e Inversiones	Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones
Primer Miembro Titular	Jefe de la División de Obras e Inversiones	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
Segundo Miembro Titular	Jefe de la Unidad de Contabilidad	Gerente de Planificación y Presupuesto

Del mismo modo, dicha comisión recepcionara el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE ANEMIA EN LOS NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2488024;

Que, la Municipalidad es un Órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27072 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante numeral 11 de la Resolución de Contraloría N° 195 -88-CG, se aprueba las normas que regulan la ejecución de obras públicas por Administración Directa, establece " Concluida la Obra, la entidad designara una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días suscrita la referida acta la misma Comisión revisara la memoria descriptiva elaborada por el ingeniero residente y/o inspector de obra, que servirá de base para la tramitación de la declaración de fábrica por parte de la entidad, de ser el caso;

Que, conforme señala la Directiva Interna N° 02-2012 de Liquidación de Obras Publicas por Administración Directa y/o Proyecto de Inversión Pública-Directiva Interna de Supervisión –Directa de Ejecución de obras de la Municipalidad de San Jerónimo, en el numeral 16° del Título I, prescribe que "la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia: los miembros integrantes designados por el titular de la entidad mediante resolución quienes se encargaran de las acciones y formalidades de recepción, liquidación entrega de la obra y/o proyecto de inversión;

Con visaciones de la Gerencia de Asesoría Legal, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2023-MDSJ/C, de fecha 27 de marzo de 2023, y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, la COMISIÓN PERMANENTE DE RECEPCIÓN DE OBRAS, EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO, la misma que es integrada de la siguiente manera:



CARGO	TITULARES	SUPLENTES
Presidente	Gerente de Proyectos e Inversiones	Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones
Primer Miembro Titular	Jefe de la División de Obras e Inversiones	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
Segundo Miembro Titular	Jefe de la Unidad de Contabilidad	Gerente de Planificación y Presupuesto



ARTÍCULO SEGUNDO. – SEÑALAR, que los integrantes de la citada Comisión, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, podrán solicitar el apoyo de profesionales de diferentes especialidades.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER, que los funcionarios designados por la presente Resolución de Gerencia Municipal, son responsables civil, penal y administrativamente de las decisiones que realicen en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
Mg. **Bernardino Martín Castillo**
GERENTE MUNICIPAL

CC.
GM.
GPI.
GPP.
OSLI.
GI.
GDUR.
JUC.